



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 013-2017-CCO-UNAJ

Juliaca, 03 de febrero de 2017

VISTOS:

La Carta N° 020-DIGESACAYT-UNAJ-2017, y el Acuerdo N° 008-2017-S0-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de febrero de 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 59, 59.14, establece las atribuciones del Consejo universitario, en el presente caso Consejo de Comisión Organizadora; disponiendo conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades Universitarias.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que además señala, las demás que le otorgue la Ley y el Estatuto de la Universidad.

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Carta N° 020-DIGESACAYT-UNAJ-2017, de fecha 30 de enero de 2017, emitido por el Director General de Servicios Académicos, Coordinación Académica y Tutoría de la UNAJ, la Vicepresidenta Académica Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas a través de su proveído de fecha 30 de setiembre de 2017, solicita la aprobación de los Cursos del Ciclo 2017-0, para cuyo efecto adjunta el Informe N° 019-2017-UNAJ-VPA-CA-MVB, de la Carga Académica del Ciclo 2017-0, que determina el total de cursos aperturados.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora mediante Acuerdo N° 008-2017-S0-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 02 de febrero de 2017, resolvió por UNANIMIDAD APROBAR el dictado de los CURSOS DEL CICLO 2017-0, propuesto por la Vice Presidencia Académica.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el dictado de los CURSOS DEL CICLO 2017-0, conforme a la Carga Académica propuesto por la Vice Presidencia Académica que a folios 04, forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase



ABGO. EDGAR PINTO HUANCAYILCA
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATAORA VIDANGOS
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia.
VPAcad.
VP de Inv.
Arch./2017.